Sin nombre Glosario Glosario 0

GLOSARIO

Para los efectos del presente, se entenderá, en forma singular o plural, por:

Actividades Vulnerables. A las referidas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).

Activos Virtuales. A la representación de valor registrada electrónicamente y utilizada entre el público como medio de pago para todo tipo de actos jurídicos y cuya transferencia únicamente pueda llevarse a cabo a través de medios electrónicos. En ningún caso se entenderá como activo virtual la moneda de curso legal en territorio nacional, las divisas, ni cualquier otro activo denominado en moneda de curso legal o en divisas.

Para efectos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (LRITF), solo se considerarán Activos Virtuales aquellos que sean determinados por el Banco de México, mediante disposiciones de carácter general, con los cuales las entidades financieras puedan realizar las operaciones que el propio Banco de México autorice en términos de la ley.

Almacenes Generales de Depósito. A las sociedades organizadas y reguladas de conformidad con la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC) y que tienen fundamentalmente por objeto el almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías bajo su custodia o que se encuentren en tránsito, amparados por certificados de depósito.

Asesores en Inversión. A las personas físicas o morales reguladas en la Ley del Mercado (LMV) de Valores que tienen fundamentalmente por objeto proporcionar de manera habitual y profesional servicios de administración de cartera de valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros, así como que otorguen de manera habitual y profesional asesoría de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada.

Avisos. A aquellos que deben presentarse en términos del artículo 17 de la LFPIORPI, así como a los reportes que deben presentar las Entidades Financieras en términos del artículo 15 de la ley señalada.

Beneficiario. A la persona designada por el titular de una cuenta abierta por una entidad financiera o contrato celebrado con esta, para que, en caso de fallecimiento de dicho titular, tal persona ejerza ante la entidad los derechos derivados de la cuenta o contrato respectivo.

Casas de Bolsa. A las sociedades organizadas y reguladas de conformidad con la LMV, y que tienen fundamentalmente por objeto la intermediación con valores, así como ofrecer y negociar con valores por 15/10/21 11:29

cuenta propia o de terceros en el mercado primario o secundario.

Casas de Cambio. A las sociedades organizadas y reguladas de conformidad con la LGOAAC y que tienen fundamentalmente por objeto la compra y venta de moneda extranjera.

Centros Cambiarios. A las sociedades anónimas organizadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) y que realicen de forma habitual y profesional, las actividades a que se refiere el artículo 81-A de la LGOAAC.

Certificado PLD/FT. Al documento expedido electrónicamente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) en la que se hace constar la certificación en materia de prevención de lavado de dinero (PLD) y financiamiento al terrorismo (FT) a que se refiere el artículo 4, fracciones X y X Bis de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (LCNBV).

Comité. Al Comité de Comunicación y Control.

Comité de Basilea. Al Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, organismo normativo internacional que tiene por objeto la regulación prudencial de los bancos y constituye un foro de cooperación en materia de supervisión bancaria.

Control. A la capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato o por cualquier otro acto jurídico, para (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o de socios o en el órgano de gobierno equivalente de una persona moral; (ii) nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes de una persona moral; (iii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral, o (iv) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.

Adicionalmente, se entenderá que ejerce control aquella persona física que directa o indirectamente, adquiera el 25% o más de la composición accionaria o del capital social, de una persona moral.

Convención de Palermo. A la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con lugar y fecha de adopción en Nueva York el 12 de noviembre de 2000.

Convención de Viena. A la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, con lugar y fecha de adopción en Viena el 20 de diciembre de 1988.

Dictamen Técnico PLD/FT. Al dictamen técnico en materia de PLD/FT, que constituye un elemento de control de la CNBV respecto de los Centros Cambiarios, Transmisores de Dinero y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple No Reguladas (Sofomes ENR).

Directrices. Al documento denominado Adecuada gestión de los riesgos relacionados con el Blanqueo de Capitales y la financiación al terrorismo emitido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

Disposiciones PLD/FT o DCG PLD/FT. A todas las Disposiciones de Carácter General en materia de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo aplicables a los Sujetos Obligados.

Dispositivo. Al equipo que permite acceder a la red mundial denominada Internet, el cual puede ser utilizado para realizar aperturas de cuenta o celebrar contratos, así como realizar operaciones.

Dólar. A la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (EUA).

Egmont. Al Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera, que tiene por objeto el desarrollo de las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) y la cooperación entre ellas para combatir el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Estructuras Internas. Al Oficial de Cumplimiento, Comité y personal adscrito a las mismas de un Sujeto Obligado.

Entidades Financieras o Entidades o Entidad. A los Sujetos Obligados que deben observar las obligaciones contenidas en la normatividad aplicable en materia de PLD/FT, incluidos los Centros Cambiarios, los Transmisores de Dinero y las Sofomes ENR.

Entidad Financiera Extranjera. A la Entidad o institución constituida fuera del territorio nacional que preste servicios financieros y que se encuentra regulada y supervisada en materia de PLD/FT por las autoridades del país en que se haya constituido.

Fideicomiso. Al contrato celebrado o constituido conforme a la legislación nacional dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por objeto realizar operaciones mercantiles mediante el cual una persona denominada fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria, existiendo asimismo el fideicomisario que es la persona que recibe el fideicomiso, que puede ser el propio fideicomitente o un tercero. Asimismo, se entiende por fideicomiso a cualquier instrumento jurídico o entidad análoga a este, celebrado o constituido conforme a las leyes extranjeras y fuera del territorio nacional.

Firma Electrónica. A los rasgos o datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al suscriptor u originador de la instrucción de alguna operación o servicio financiero e indicar que el firmante aprueba la información contenida en el mensaje de datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

Firma Electrónica Avanzada o FIEL. Al certificado digital con el que deben contar las personas físicas y morales, conforme a lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación (CFF).

FNDARFP. A la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, sociedad organizada y regulada de conformidad con la Ley Orgánica de la Financiera de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (LOFDARFP), que tiene por objeto impulsar el desarrollo de actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como mejor el nivel de vida de la población.

Guía o Guía GAFI. Al documento denominado Guía del Enfoque Basado en Riesgo en el Sector Bancario emitida por el GAFI.

Geolocalización. A las coordenadas geográficas de latitud y longitud en que se encuentre el dispositivo.

Grado de Riesgo. A la clasificación de los clientes llevada a cabo por un Sujeto Obligado con base en la evaluación de su riesgo sobre LD/FT.

Grupo Financiero. A aquella agrupación integrada por una sociedad controladora y por entidades financieras, autorizada para funcionar como tal, en términos del artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (LRAF).

Infraestructura Tecnológica. A los equipos de cómputo, instalaciones de procesamiento de datos y comunicaciones, equipos y redes de comunicaciones, sistemas operativos, bases de datos, aplicaciones y sistemas que utilizan los Sujetos Obligados para soportar sus operaciones.

Instituciones de Crédito. A las sociedades organizadas y reguladas de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito (LIC), que tienen fundamentalmente por objeto la prestación del servicio de banca y crédito, y que podrán ser, instituciones de banca múltiple e instituciones de banca de desarrollo.

ITF o Instituciones de Tecnología Financiera. A sociedad organizadas y reguladas de conformidad con la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (LRITF): Instituciones de Financiamiento Colectivo, Instituciones de Fondos de Pago Electrónico y Modelos Novedosos.

Lev Fintech. A la LRITF.

Ley Anti lavado. A la LFPIORPI.

LGOAAC. A la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

LGSM. A la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Lineamientos. A los Lineamientos para la elaboración del informe de auditoría para evaluar el cumplimiento de las disposiciones de carácter general en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo emitidos por la CNBV.

Lista de las Personas Bloqueadas. A la lista de carácter confidencial emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la cual pone a disposición de los Sujetos Obligados, a través de la CNBV, la cual tiene la finalidad de prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones relacionados con operaciones de recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Manual de Cumplimiento. Al documento referido en las Disposiciones PLD/FT, en el cual los Sujetos Obligados desarrollen sus respectivas políticas de identificación y conocimiento del cliente y del usuario, así como los criterios, medidas y procedimientos internos que deberá adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en las citadas disposiciones, y para gestionar los riesgos a que está expuesta de acuerdo con los resultados de la implementación de la Metodología de Enfoque Basado en Riesgos (MEBR).

Metodología de Enfoque Basado en Riesgos o MEBR. Al conjunto de procesos para la identificación, medición y mitigación de los Riesgos de LD/FT a los que están expuestos los Sujetos Obligados, regulado en el título o capítulo de Enfoque Basado en Riesgos de las Disposiciones PLD/FT.

Mitigantes. A las políticas y procedimientos implementados por los Sujetos Obligados que contribuyen a administrar y disminuir la exposición a los riesgos identificados en la MEBR.

Modelo de Evaluación de Riesgos o MER. A la metodología mediante la cual las Instituciones de Crédito e Instituciones de Tecnología Financiera (ITF) deben sujetar su proceso de identificación, medición, y clasificación del grado de riesgo de los clientes.

Nombre Completo. Al nombre(s) y apellido(s) tanto paterno y materno, sin abreviaturas.

Oficial de Cumplimiento. A la persona designada por el consejo de administración, directivo o el Comité de una Entidad Financiera que debe cumplir las obligaciones aplicables previstas en las Disposiciones PLD/FT.

Operación Inusual. A la operación, actividad, conducta o comportamiento de un cliente que no concuerde con los antecedentes o actividad conocida por el Sujeto Obligado o declarada a este, o con el perfil transaccional inicial o habitual de dicho cliente, en función al origen o destino de los recursos, así como al monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para dicha operación, actividad, conducta o comportamiento, o bien, aquella operación, actividad, conducta o comportamiento que un cliente o usuario realice o pretenda realizar con el Sujeto Obligado de que se trate en la que, por cualquier causa, esta considere que los recursos correspondientes pudieran ubicarse en alguno de los supuestos relativos a LD o FT.

Operación Interna Preocupante. A la operación, actividad, conducta o comportamiento de cualquiera de los directivos, funcionarios, apoderados y empleados del Sujeto Obligado de que se trate con independencia del régimen laboral bajo el que presten sus servicios, que, por sus características, pudiera contravenir, vulnerar o evadir la aplicación de la normativa aplicable, o aquella que, por cualquier otra causa, resulte dubitativa por considerar que pudiese favorecer o no alertar sobre la actualización de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Operación Relevante. A la operación que se realice con los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, así como con cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata.

Organismos Supervisores. A la CNBV, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar), la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Banco de México (Banxico).

Persona Física con Actividad Empresarial. Aquellas personas sujetas al régimen fiscal referido en las secciones I y II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

Peso. A la moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

Persona expuesta políticamente o PEP. A aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos y organizaciones internacionales; entendidas como aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales; cuya existencia es reconocida por la ley en sus respectivos estados miembros y no son tratadas como unidades institucionales residentes de los países en los que están ubicadas. Se asimilan a las Personas Políticamente Expuestas, el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantenga vínculos patrimoniales.

Al respecto, se continuará considerando Personas Políticamente Expuestas nacionales a aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante el año siguiente a aquel en que hubiesen dejado su encargo.

Propietario Real. A aquella persona física que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de una cuenta, contrato u operación y es, en última instancia, el verdadero dueño de los recursos, al tener sobre estos derechos de uso, disfrute, aprovechamiento, dispersión o disposición.

El término propietario real también comprende a aquella persona o grupo de personas físicas que ejerzan el Control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de Fideicomisos, mandatos o comisiones.

Recomendaciones. A las 40 recomendaciones y sus notas interpretativas correspondientes, emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional y contenidas en el documento denominado Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de febrero 2012.

Remitente en el Extranjero. A cualquier persona física, moral, Fideicomiso, entidad o instrumento legal que contrata en el extranjero a un Transmisor de Dinero Extranjero o a un Transmisor de Dinero, para que de acuerdo con sus instrucciones se entreguen, dentro del territorio nacional, derechos o recursos en moneda nacional o divisas al Usuario Beneficiario.

Reportes. Los diversos reportes que los Sujetos Obligados, conforme a su naturaleza y marco jurídico, formulan y envían, a través de la CNBV, a la UIF, tales como reportes de Operaciones Inusuales, Relevantes, Internas Preocupantes, 24 horas, cheques de caja, operaciones con dólares en efectivo, de transferencias internacionales, entre otros.

Riesgo. A la probabilidad de que los Sujetos Obligados puedan ser utilizadas por sus clientes o usuarios para realizar actos u operaciones a través de los cuales se pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal (CPF).

Sistema Financiero Mexicano. Al sistema mexicano integrado por entidades financieras y autoridades reguladoras aplicables dentro de dicho sistema.

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple o Sofom. A las sociedades organizadas y reguladas de conformidad con la LGOAAC, que tienen fundamentalmente por objeto para realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiera y factoraje financiero, que podrán ser reguladas y no reguladas.

Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo o Socap. A las sociedades organizadas y reguladas de conformidad con la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP).

Sociedades Financieras Populares o Sofipo. A las sociedades organizadas y reguladas de conformidad con la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) que tiene fundamentalmente por objeto microfinanzas.

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión. A las sociedades organizadas y reguladas de conformidad con la Ley de Fondos de Inversión (LFI) que tiene fundamentalmente por objeto administrar de manera profesional las carteras de valores de los fondos de inversión y de terceros, con la finalidad de obtener rendimientos para los inversionistas.

Sociedades Distribuidoras de Fondos de Inversión. A las sociedades organizadas y reguladas de conformidad con la LFI que tiene fundamentalmente por objeto distribuir las acciones de los fondos de inversión, así como proporcionar promoción, asesoría de terceros, compra y venta de dichas acciones en nombre del fondo de inversión de que se trate.

Sujetos Obligados. Las Entidades Financieras, incluidas las personas morales o físicas como asesores en inversiones, supervisados por la CNBV en materia PLD/FT. También se les suele referir como sujetos supervisados.

Temario. Al documento emitido por la CNBV, correspondiente a las áreas, temas, y subtemas abarcados en el Examen de Certificación de Auditores, Oficiales de Cumplimiento y demás profesionales en materia de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo.

Transmisores de Dinero. A las sociedades organizadas y reguladas de conformidad con la LGOAAC que, de manera habitual y a cambio de una contraprestación, comisión, beneficio o ganancia, recibe de forma directa en el territorio nacional derechos o recursos en moneda nacional o divisas, en términos de la ley señalada.

Transmisor de Dinero Extranjero. A la persona o instrumento legal ubicado fuera del territorio nacional que tenga establecida una relación contractual con uno o varios Transmisores de Dinero para que estos últimos lleven a cabo el servicio de transmisión o pago de envíos de dinero a Usuarios Beneficiarios en territorio nacional o, bien, reciba de los Usuarios Remitentes derechos o recursos para que sean transmitidos o pagados a los respectivos beneficiarios en el extranjero.

Uniones de Crédito. A las sociedades organizadas y reguladas de conformidad con la Ley de Uniones de Crédito (LUC) que tiene fundamentalmente por objeto facilitar a sus socios el acceso al crédito y a la inversión en condiciones más favorables.

Usuario Beneficiario. A cualquier persona física, moral o Fideicomiso que recibe en territorio nacional derechos o recursos en moneda nacional o divisas, en virtud de haber sido designada para recibirlos por un Usuario Remitente o por un Remitente en el extranjero que, para tal fin, contrató los servicios de un Transmisor de Dinero o de un Transmisor de Dinero Extranjero.

Usuario Remitente. A cualquier persona física, moral o Fideicomiso que contrata, en territorio nacional, los servicios de un Transmisor de Dinero con el propósito de entregarle derechos o recursos en moneda nacional o divisas, para que, de acuerdo con sus instrucciones sean entregados a la persona que ella designe.

Wolfsberg. Al Grupo Wolfsberg conformado por 13 bancos globales, cuyo objeto es combatir el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.